

Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de abril de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 19 de abril de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por "L'Oreal, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de abril de 1992, por la que fue denegada la inscripción registral y protección de la marca internacional número 537.904 "Kerasome", y de 26 de julio de 1993, por la cual fue desestimado el recurso de reposición, revocando las referidas Resoluciones, y declarando que procede la inscripción de la marca solicitada, sin imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

25880 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 695/1990, promovido por «Industrias Burmar, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 695/1990, referente al expediente de marca número 1.186.319/6, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Industrias Burmar, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1989 y 5 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y en representación de la entidad «Industrias Burmar, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de enero de 1989, confirmada en reposición por Resolución de fecha 5 de marzo de 1990, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser confirmadas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

25881 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 475/1990, promovido por «Martini & Rossi, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 475/1990, referente al expediente de marca número 1.175.126/6, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Martini & Rossi, Sociedad Anónima»,

contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1988 y 6 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Letrado don Antonio Guerrero Romero, en nombre y representación de la mercantil «Martini & Rossi, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de fechas 20 de octubre de 1988 y 6 de noviembre de 1989, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones están ajustadas a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

25882 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.096/1995, promovido por Hoechst A. G.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.096/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Hoechst A. G., contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de septiembre de 1994 y 14 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Olivares de Santiago, en nombre y representación de Hechst A. G., contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 5 de septiembre de 1994 y de 14 de febrero de 1995, que denegaron la inscripción de la marca internacional número 590.552 «Solosa», para amparar productos de la clase 5.ª, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones contrarias al ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, las anulamos, ordenando se conceda la protección registral solicitada, a cuyo fin, por la Oficina Española de Patentes y Marcas, se practicarán cuantas diligencias sean necesarias para llevar a buen fin la inscripción de la marca, sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

25883 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1046-95, promovido por «Boehringer Ingelheim España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1046-95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Boehringer Ingelheim España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1994 y 19 de junio de 1995, se

ha dictado, con fecha 6 de junio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Olga Martín Márquez, en representación de la entidad "Boehringer Ingelheim España, Sociedad Anónima", (antes denominada "Laboratorios Fher, Sociedad Anónima") contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 4 de marzo de 1994, confirmada en reposición por la de 19 de junio de 1995, que concedió la inscripción de la marca número 1.622.838 "Ferrer Grupo" División OTC mixta, para amparar productos de la clase 5.ª del nomenclátor, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

25884 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1854-94, promovido por «Unilever N. V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1854-94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unilever N. V.», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 7 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 19 de diciembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora de la Plata Corbacho, actuando en nombre y representación de la entidad "Unilever N. V.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de junio de 1994 que expresamente desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo que concedió la inscripción de la marca número 1.775.012 "Tuggy & Tuggy" debemos declarar y declaramos que dicha resolución es ajustada a Derecho.

Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

25885 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 166-95, promovido por «Allianz-Ras Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 166-95, referente al expediente de marca número 1.643.036/0, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Allianz-Ras Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de septiembre de 1994, se ha dictado, con fecha 25 de abril de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Allianz-Ras Seguros y Reaseguros,

Sociedad Anónima", contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de septiembre de 1994, que anulamos por no ser conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

25886 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 277-95, promovido por «Consortio Español Conservero, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 277-95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Consortio Español Conservero, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 28 de junio y 4 de julio de 1994, se ha dictado, con fecha 18 de abril de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Pardillo Landeta, en representación de la entidad "Consortio Español Conservero, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 28 de junio y 4 de julio de 1994 que, estimando sendos recursos de reposición deducidos de contrario, autorizaron la inscripción de las marcas números 1.576.648 "Consortio Almadrabeto Andaluz" (mixta) y 1.576.649 «Almadraba de Conil» (mixta) para amparar productos de la clase 29 del nomenclátor, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

25887 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 444-95, promovido por «Textiles Pascual, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 444-95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Textiles Pascual, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 24 de abril de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Álvarez Buyla Ballesteros, actuando en nombre y representación de la entidad "Textiles Pascual, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de octubre de 1994 que, en vía de recurso, denegó la inscripción de la marca número 1.595.089 "Futura", debemos declarar y declaramos que dicha resolución es ajustada a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»